

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 021 de 2018

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ Nit./ No C.C 30.210.450 DE GIRÓN SANTANDER
OBJETO:	"SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS Y RECIBOS EN BLANCO DE CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"
VALOR ADICION:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.00)

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ** identificada con la Cédula de ciudadanía No **C.C 30.210.450 de Girón** propietaria del establecimiento de comercio denominado **HARTMAN IMPRESORES**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 021 de 2018** con **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ** identificada con la Cédula de ciudadanía No **C.C 30.210.450 de Girón** propietaria del establecimiento de comercio denominado **HARTMAN IMPRESORES**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS Y RECIBOS EN BLANCO DE CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** Con un término de duración inicial de **ONCE (11) MESES CALENDARIO**, contados a partir del once (11) de enero de 2018, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente y con fecha de finalización el diez (10) de diciembre de 2018

2. Que el valor del contrato número **No. 021 de 2018** conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$111.628.700.00)**. **INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO**

3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **DOS (2) DE OCTUBRE DE 2018**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.

4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. **18A00570, 18S00442 Y 18L00525 de fecha dos(2) de octubre de 2018**, por un valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.00)** Para cubrir la presente adición.

5. Que teniendo en cuenta que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** considera oportuno continuar en la realización de eventos y actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

por la dirección comercial para el año 2018, por lo cual la oficina gestora, ha estimado adicionar un valor de valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.00)**

6. Que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** considera necesario continuar con la elaboración de las facturas del consumo de los servicios de agua, alcantarillado y aseo a sus usuarios de conformidad con el artículo 147 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes en la cláusula 13 numeral 4, contenidos en el proceso contractual **Número 021 de 2018** del cual surge el presente adicional, por tanto la entidad requiere suplir dicha necesidad mediante una adición al contrato **Número 021 de 2018** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS Y RECIBOS EN BLANCO DE CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

7. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional serán las mismas estipuladas en el contrato inicial **número 021 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **No 021 de 2018** por un valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.00)** valor en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial del **CONTRATO No 021 de 2018** y tiempo el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No 021 de 2018** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **No 021 de 2018** en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial **Contrato No 021 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

CLAUSULA TERCERA: El pago del valor a adicionar se pagará de la siguiente forma: Pagos parciales, los cuales se efectuarán conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes previa certificación de cumplimiento, aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **Contrato No 021 de 2018** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

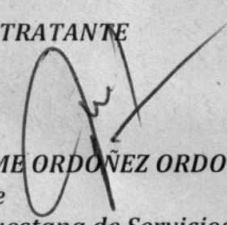
CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA SEXTA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los

1-7-OCT 2018.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ
Nit./ No C.C 30.210.450 DE GIRÓN SANTANDER

Proyecto: Miguel Bautista - Abogado Contratista
Revisó: Rinaldo Viviescas - Oficina Jurídica PDS

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018